ORDEN DE SUMINISTRO No 37 - 2022

OBJETO: **SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO DE 1.000 KG, CON DESTINO A LA POTABILIZACION DEL ACUEDUCTO QUE SURTE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ.**

PROVEEDOR: **MUNDO QUIMICOS S.A.S.**

FECHA DE PEDIDO: **4 AGOSTO de 2022**

CONDICIONES DE PAGO: **EMPAZ ESP, pagará el valor del contrato previa presentación de factura o cuenta de cobro para un período de un (1) mes.**

TERMINOS DE ENTREGA: **En las instalaciones de la empresa EMPAZ ESP.**

SUPERVISOR DESIGNADO: **ORLANDO ORLANDO CRUZ ARAUJO**

Sírvase por este medio Prestar los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor total
1	Policloruro de aluminio Liquido	4	4	1.016.260	4.065.040
					4.065.040

SON: CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MCTE.

Autorizado por: **ORLANDO ORLANDO CRUZ ARAUJO – Gerente EMPAZ ESP**

1. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"
La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP OFICIAL** con domicilio en La Paz, Cesar, es una empresa industrial y comercial del orden municipal, creada mediante acuerdo municipal, que se rige en lo dispuesto en el titulo II Capitulo I, articulo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1994. Por tanto se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normatividad vigentes para dicho fin.

De acuerdo a lo dispuesto en Título II Capitulo I, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS "Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capitulo 1° de la ley 689 de 2001,"Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social".

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado. Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen **por normas del derecho privado.**

Las Empresas de Servicios Públicos se circunscriben al Régimen de Derecho Privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia" plasmado en el artículo 30 de la ley 142 de 1994, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de Constitución Política.
El articulo 3.2.6.1 del decreto 734 del 13 de Abril de 2012 por medio del cual se reglamenta el estatuto general de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones establece que los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados regulados, así como aquellas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, se regirán para su contratación por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la celebración del presente contrato la empresa de servicios públicos de La Paz EMPAZ ESP, se regirá por lo establecido en su reglamento interno de contratación o manual de contratación aprobado mediante Junta Directiva.

RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del mismo. **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. EMPAZE.S.P.** pagará el gasto que ocasione el presente contrato según disponibilidad presupuestal anexa. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA "EMPAZ. E.S.P."** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La

liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuara descontando el valor de las mismas en el pago final, según sea del caso, En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA,** se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la Empresa De Servicios Públicos Municipales de La Paz del **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a titulo de penal pecuniaria, la parte que cumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA,** la Empresa De Servicios Públicos Municipales de La Paz declara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de las causales establecidas el manual de contratación de la E.S.P. En caso de que el Empresa de Servicios Públicos Municipales de La Paz decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA,** a quien a su vez se podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el manual de contratación de la E.S.P. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión

CESION: EL CONTRATISTA, Este contrato es intransmisible y el contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la empresa de servicios públicos.

SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Empresa De Servicios Públicos Municipal en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA.** La Empresa De Servicios Públicos Municipal podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra La Empresa De Servicios Públicos Municipal por esta causa.

CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste y quedarán perfeccionados una vez suscritos. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación y demás normas aplicables en este tipo de entidades.

LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Empresa De Servicios Públicos Municipal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar en constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el articulo 1º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003, que modifica el Parágrafo 2º del articulo 50 de a Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA,** está obligado al cumplimiento de los aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, SENA e ICBF), así como al cumplimiento de toda la normatividad frente al sistema de seguridad social integral. **EMPAZ ESP** podrá imponer multas sucesivas hasta por la suma equivalente a tres punto cinco (3.5) salarios mínimos legales vigentes por cada día de mora o por cada acta de incumplimiento parcial o tardío. En todo caso corresponder a **EMPAZ ESP**, durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** señaladas en la presente clausula.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y requiere para su ejecución el correspondiente el registro presupuestal.

LEGISLACION APLICABLE: De conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y ley 689 de 2001 los contratos que se celebren entidades estatales que prestan servicios públicos se regirán por normas de derecho privado.

Dados en la paz – cesar a los Cuatro (04) días del mes de agosto del 2022.

MUNDO QUIMICOS S.A.S

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO Y JUSTIFICACION DEL GASTO	**ORLANDO ORLANDO CRUZ ARAUJO**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**AGOSTO 4 de 2022**

OBJETO: Contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES INSUMOS QUIMICOS 1.000.kg POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO, -, PARA LA ASEGURAR LA POTABILIZACION DEL AGUA QUE DISTRIBUYE Y COMERCIALIZA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP.

POLÍTICA MUNICIPAL, REGIONAL Y/O SECTORIAL QUE RESPALDAN EL PROYECTO DE INVERSIÓN

Los principios rectores y legales de la Constitución Política de 1991 que demarcan el proceso de la planeación en nuestro país, exactamente lo expresado en los artículos 339, 340, 342 y 344 respectivamente. Así mismo, el Plan de desarrollo Municipal tiene su direccionamiento en lo establecido en la Ley 152 de 1994 como referente orgánico de la planeación del desarrollo económico y social en el territorio nacional. En tal sentido la administración municipal de La Paz – Cesar formuló y adopto el plan municipal de desarrollo para la vigencia 2020 – 2023 denominado , ***LA PAZ SOMOS TODOS*** el cual contempla dentro de su enfoque social programas dirigidos al sector de Agua potable y saneamiento básico en donde se da una singular importancia a la necesidad de ofrecer un servicio de alcantarillado sanitario en condiciones ambientalmente sostenibles y llevar el servicio hacia sectores que lo carecen, logrando así mejorar la cobertura del servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado en este sentido, es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el municipio de La Paz – Cesar, para cumplir con tales funciones se encuentra constituida la empresa de servicios Públicos de la Paz EMPAZ ESP, como entidad responsable de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, creada mediante acuerdo municipal del 10 de diciembre de 1999 la cual inicio operaciones desde el 4 de julio de 2000 y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de servicios como prestador de los servicios de agua potable y saneamiento básico para las actividades de recolección, tratamiento de aguas residuales, vertimiento final y comercialización para el servicio de alcantarillado.

Para garantizar el normal desarrollo de la prestación de los servicios de acueducto y garantizar la oferta de agua potable para consumo en la población, la empresa debe acometer procesos

de tratamiento del agua cruda que se capta en el rio Chiriamo, pues de no hacerlo se atentaría contra la salud de la población y en especial de los niños, proclives a contraer enfermedades diarreicas, pues es de todos conocidos que La calidad del agua potable es un poderoso determinante ambiental de la salud. La garantía de la calidad del agua potable ha sido un pilar de la prevención primaria y sigue constituyendo la base de la prevención y el control de las enfermedades transmitidas por el agua.

Por lo cual se solicita el suministro de productos químicos, necesarios para satisfacer los requerimientos de la Empresa, teniendo en cuenta que se avecina la temporada de lluvias donde el uso de químicos se incrementa y así ofrecer un servicio de calidad y confiabilidad para todos los usuarios.

Corresponde a la Empresa llevar a cabo un estudio preliminar de los insumos, que históricamente han sido utilizados, garantizando así, el correcto y normal funcionamiento del sistema de acueducto.

DEFINICIÓN TECNICA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

Para darle solución a las necesidades descritas de manera precedente, EMPAZ ESP, deberá contar con un proveedor idóneo que le entregue de manera oportuna los elementos que se requieran para atender el tratamiento del agua que se ha de suministrar en la cabecera municipal.

El proyecto se encuentra en el plan de compras de la Empresa

Por lo anterior resulta necesario que la empresa de servicios públicos de La Paz EMPAZ ESP, adelante proceso de contratación de dicho proyecto, debiéndose ceñir a lo establecido en el manual de contratación e invitar a establecimientos legalmente constituidos que cuenten con la experiencia e idoneidad suficiente para suministrar dichos elementos químicos, además de observar principios de transparencia y selección objetiva.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el Contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES INSUMOS QUIMICOS 1.000 KG POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO, PARA LA ASEGURAR LA POTABILIZACION DEL AGUA QUE DISTRIBUYE Y COMERCIALIZA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Especificaciones Técnicas (Ficha técnica): Contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES INSUMOS QUIMICOS 1.000 KG POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO, -, PARA LA ASEGURAR LA POTABILIZACION DEL

AGUA QUE DISTRIBUYE Y COMERCIALIZA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP.

se harán de conformidad con lo establecido en el RAS 2000: La disponibilidad que se requiera de los productos o bienes a adquirir que se relacionan a continuación, se debe tener en cuenta que esta lista no es definitiva, se entiende que los materiales pueden aumentar dado que su amplitud es significativa.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Policloruro de aluminio Liquido	4	4

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DIA (1) DIAS

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La sede de ejecución del contrato a ejecutar es en el municipio de La Paz – Cesar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando contratiempos que pudieren presentarse. 3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. 4. Dar respuesta inmediata a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato. 5. Mantener informada a la Empresa de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 7. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 8. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. 9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la empresa por conducto del funcionario que ejerza el control de ejecución. 10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 12. Suministrar los bienes indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta. 13. Efectuar la entrega en el sitio indicado por el supervisor de apoyo designado por la empresa acompañando la entrega con la factura correspondiente en donde se detallen los bienes e insumos suministrados. 14. Proveer los INSUMOS contemplados en la tabla suministrada. 15. Tomar la firma en la remisión de la persona autorizada que recibe en la que conste los elementos suministrados y sus cantidades. 16. Obtener la firma en las remisiones, hora y fecha de recibo por parte de la persona autorizada o delegada. 17. Presentar al supervisor de apoyo del contrato la factura de los

bienes suministrados, junto con los comprobantes de los bienes. 18. Garantizar la calidad de los insumos. 19. Acreditar para el pago que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 DE 2002, cuando se trate de personas jurídicas o adjuntar la debida constancia de pago de aportes a salud y pensiones cuando se trate de personas naturales propietaria de establecimientos de comercio. 20. Los insumos deberán tener una fecha de vencimiento no menor a 12 meses a partir de la entrega en el almacén. 25. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con EMPAZ ESP, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: i) Acatar las observaciones que le formule la empresa a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. ii) Cumplir con las leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier otro acto de Autoridad Nacional o Distrital vigente que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. iii) En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. iv) El CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la ley en la ejecución del contrato.
v) EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral. vi) Será de responsabilidad y a costa del CONTRATISTA efectuar y estar al día en los pagos y obligaciones para con el sistema de seguridad social y demás normas pertinentes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

A su vez el artículo 365, de la Constitución Política, asigna al legislador la competencia normativa para determinar el régimen jurídico al que se somete la prestación de los servicios públicos, por tanto, éste será el que determine la ley.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ EMPAZ ESP OFICIAL** con domicilio en La Paz, Cesar, es una empresa industrial y comercial del orden municipal, creada mediante acuerdo municipal, que se rige en lo dispuesto en el titulo II Capitulo I, articulo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1994. Por tanto se encuentra sometida a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normatividad vigentes para dicho fin.

De acuerdo a lo dispuesto en Título II Capitulo I, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS "Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capitulo 1° de la ley 689 de 2001,"Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social".

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado. Ley 689 de 2001, artículo 3º, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen **por normas del derecho privado.**

Las Empresas de Servicios Públicos se circunscriben al Régimen de Derecho Privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia" plasmado en el artículo 30 de la ley 142 de 1994, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de Constitución Política.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 142 de 1.994, dictó la Resolución Nº. 03 del 08 de junio de 1.995, modificada por la Resolución Nº. 18 del 18 de diciembre del mismo año y la Resolución Nº. 136 del 19 de junio de 2.000, las cuales fueron compiladas en la Resolución Nº. 151 del 23 de enero de 2.001 donde se establecen reglas para estimular la concurrencia de oferentes en la contratación para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

El articulo 3.2.6.1 del decreto 734 del 13 de Abril de 2012 por medio del cual se reglamenta el estatuto general de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones establece que los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados regulados, así como aquellas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, se regirán para su contratación por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para la celebración del presente contrato la empresa de servicios públicos de la Paz EMPAZ ESP, se regirá por lo establecido en su reglamento interno de contratación o manual de contratación aprobado mediante acuerdo municipal.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total para esta contratación corresponde al resultado obtenido del presupuesto estructurado por EMPAZ ESP, teniendo en cuenta entre otros factores, los costos directos necesarios para la ejecución de este tipo de trabajos.

Las variables que se tuvieron en cuenta para calcular el presupuesto de la contratación, así como el de su valor y el de los costos asociados al mismo, fueron las que a continuación se

indican, previo estudio de las condiciones vigentes en el mercado de la construcción en el Departamento del Cesar:

- Tipo y cantidades de las bienes y servicios
- Precio en el merado de los insumos.
- IVA sobra la utilidad del contratista
- Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: Impuestos, Garantías.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL: CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS MCTE ($ 4.065.040.00)

4.3 FORMA DE PAGO:

EMPAZ ESP, pagará al proveedor el valor del contrato de la siguiente forma: una vez se cuente con el respectivo PAC, previa presentación de:
Factura o cuenta de cobro del servicio para un período de un (1) mes.
Certificación del cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes
Certificación de recibo a satisfacción del objeto y obligaciones del período respectivo por parte del responsable del control de ejecución o supervisión.
Este pago se efectuará en mensualidades vencidas.

4.3.5.2. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: Será desarrollada por la persona natural o jurídica que para el efecto contrate o designe EMPAZ E.S.P.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la contratación objeto del proceso de selección, y a fin de garantizar que la calidad de los trabajos que se ejecuten cumplan con la calidad esperada por EMPAZ ESP, se establece el ofrecimiento más favorable para la entidad.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN
Variación del IPC	El equilibrio económico puede afectarse, por factores asociados a las variaciones de los precios de los bienes que componen el catalogo de productos, el cual se refleja en el Índice de	En relación con este riesgo es importante tener en cuenta que respecto del mismo se pueden presentar las siguientes variables: - Que el IPC no sufra variaciones significativas, por esta razón el contrato se establecerá a precios

	Precios al Consumidor establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.	fijos unitarios sin fórmula de reajuste durante la vigencia 2014, debiendo el contratista contemplar estas variaciones dentro del valor su oferta. Por tanto, al presentarse este riesgo, la asignación debe asumirla el contratista en un ciento por ciento (100%). -En el evento en que la variación del índice de precios al consumidor que se establece mes a mes, resulte muy elevado respecto de lo proyectado y esta circunstancia afecte el equilibrio económico del contrato, se realizará el reajuste del valor del elemento o elementos previo agotamiento de las medidas que permitan determinar que efectivamente existe dicho desequilibrio por parte de la Empresa. Quiere lo anterior decir que la asignación del riesgo corresponderá en un ciento por ciento (100%) a la empresa.
Diferencias cambiarias	Otro riesgo que se puede presentar es el diferencial cambiario, es decir la fluctuación del dólar.	Que el dólar no sufra variaciones significativas, por esta razón el contrato se establecerá a precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste durante la vigencia del mismo, debiendo el contratista contemplar estas variaciones dentro del valor su oferta. Por tanto, al presentarse este riesgo, la asignación debe asumirla el contratista en un ciento por ciento (100%). -En el evento en que la variación del dólar que se establece mes a mes, resulte muy elevado respecto de lo proyectado y esta circunstancia afecte el equilibrio económico del contrato, se realizará el reajuste del valor del elemento o elementos sujetos a este, previo

		agotamiento de las medidas que permitan determinar que efectivamente existe dicho desequilibrio por parte de la empresa.
Entrega fuera de oportunidad	- Costos - Demoras	100% contratista

7. MECANISMOS DE AMPARO Y COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual de contratación de EMPAZ ESP NO se considera pertinente exigir a los interesados en participar en el proceso de selección de contratista, la constitución de una garantía de seriedad del ofrecimiento.

7.1. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista no se obliga a constituir , a favor de EMPAZ ESP garantía única, bajo cualquiera de las formas permitidas por el Manual de contratación con sujeción a los requerimientos previstos en el manual de contratación interna.

FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD	
VºBº SUPERIOR INMEDIATO:	**ORLANDO ORLANDO CRUZ ARAUJO**

Empresa de servicios Públicos de la Paz E.S.P
empaz
NIT. 824.003.215 - 1

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE COMPRA	37– 2022
CONTRATISTA	**MUNDO QUIMICOS**
OBJETO	suministro de policloruro de aluminio de 1.000 kg, con destino a la potabilización del acueducto que surte la cabecera municipal de la paz
MUNICIPIO	LA PAZ
DEPARTAMENTO	CESAR
VALOR DEL CONTRATO	**$ 4.065.040**
TERMINO DE VIGENCIA	1 DIAS
TERMINO DE EJECUCIÓN	1 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN DE LAS OBRA	4 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	4 DE AGOSTO DE 2022

En el Municipio de La Paz –Cesar, a los Cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron en la oficina del Gerente de la empresa de servicios público EMPAZ ESP. **ORLANDO ORLANDO CRUZ ARAUJO,** en representación de la Empresa y el Contratista: **MUNDO QUIMICOS S.AS,** en calidad de Contratista. Con el fin de iniciar lo correspondientes al Contrato de la referencia con los siguientes detalles:

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA	ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR.
OBJETO DEL CONTRATO	suministro de policloruro de aluminio de 1.000 kg, con destino a la potabilización del acueducto que surte la cabecera municipal de la paz

En constancia se firma por los que en ella intervinieron:

ORLANDO ORLANDO CRUZ ARAUJO
Gerente EMPAZ ESP

MUNDO QUIMICOS S.A.S
Contratista

Empresa de servicios Públicos de la Paz E.S.P empaz NIT. 824.003.215 - 1	**FORMATO SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **GERENCIA GENERAL**	**PROCESO PRE – CONTRACTUAL 2022**

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD

PARA: SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

SOLICITANTE: GERENCIA GENERAL

FECHA: 4 DE AGOSTO DE 2022

Atentamente, le solicito la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal, para iniciar proceso de contratación respectivo, bajo la siguiente modalidad:

01 Orden de suministro, compra u obra sin formalidades plena (X)
02 Orden de suministro, compra u obra con formalidades plena ()
03 Invitación Pública ()
04 Contratos de prestación de servicios ()
05 Ordenes de publicidad ()
06 Ordenes de trabajo ()

Tipo de presupuesto:

FUNCIONAMIENTO (X) INVERSION ()

DESCRIPCION:

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA INSUMOS QUIMICOS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO.

OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL CONTRATO:

Suministrar a la empresa de servicios públicos de la paz para la potabilización del acueducto q surte la cabecera municipal insumos químicos Policloruro de aluminio con destino a la planta de tratamiento de esta localidad

VALOR: CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($ 4.065.040.oo).

FIRMA AUTORIZADA.

ORLANDO ORLANDO CRUZ ARAUJO.
Gerente EMPAZ

*** * REPUBLICA DE COLOMBIA * ***

DEPARTAMENTO DEL CESAR

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ E.S.P.

<<<<< Nit : 824003215-1 >>>>>

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD - No:CDP-22089

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que existe Disponiblidad presupuestal, por valor de $ 4,065,040.00

según Saldo de Apropiación del Rubro : 305150205 --> Materiales y suministro para mantenimiento y/o reparacion

Materiales E Insumos

Dada en LA PAZ - Cesar , el 4 de Agosto de 2022

Josefina Beatriz Zuleta O

JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE

JEFE DE PRESUPUESTO (E)

Usuario: JOSEFINA BEATRIZ ZULETA Fecha: 05/08/2022 Hora: 11:42:21 Siasoft

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PAZ E.S.P.

NIT: 824003215-1

NUMERO: RP-22089

REGISTRO PRESUPUESTAL

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA :

Que existe Disponibilidad presupuestal, por la suma de: $4,065,040 para atender el compromiso adquirido por EMPAZ E.S.P., , según Solicitud de : OPERATIVO - ACUEDUCTO con fecha : 04/08/2022 por concepto de :

Orden de suminitro N° 37- 2022 de agosto 4 del 2022: Sumintro de 1000.KG de policloruro de aluminio con destino a la potabilizacion con del acueducto que surte la cabecera

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR COMPROMISO
305150205	Materiales y suministro para mantenimiento y/o	4,065,040.00
	TOTAL.....:	4,065,040.00

A FAVOR DE: MUNDO QUIMICOS S.A.S

NIT/CEDULA: 901075533

Dado en La PAZ- Cesar , el 04/08/2022

JOSEFINA BEATRIZ ZULETA OÑATE

JEFE DE PRESUPUESTO (E)

USUARIO: JOSEFINA BEATRIZ

Siasoft Ltda

Mundo Quimicos S.A.S.
Lideres en Servicio y Calidad
NIT: 901.075.533 - 5
Calle 19 No. 11 - 140
Tel: (5) 572 47 64 - Cel 300 238 91 15

COTIZACIONES

COTIZACIONES	
Número	307
Fecha	04/08/2022
Página	1

Presentado a:

EMPAZ E.S.P
CARRERA 2 # 3A- 10 LA PAZ

Consignacion a Nuestra Cuenta de ahorro Nacional Bancolombia
No. 523-763061-78
TIEMPO DE ENTREGA: De 1 a 5 dias despues de recibida la orden
Credito Maximo 15 dias

Código Cliente	NIT	Referencia	Términos
626	824003215		TRANSFERENCIA
Vendedor	**Moneda**	**Emite**	
Sin vendedor	Nacional Pesos		

Itm	Cod. Prod	Descripción Producto	Bodg.	Cantidad	Unid.	Precio	Dto.%	Imp.%	Imp.Monto	Importe
1	PAC006	POLITRON 1.3 LIQUIDO	PRI	1,000.00	KG	3,416.00		19.00	649,040.00	3,416,000.00

Nota: No somos autorretenedores ni grandes contribuyentes,
Resolucion DIAN No. 00055 de 14 de julio de 2016

Firma _____

Subtotal	3,416,000.00
Dscto. parcial	
Dscto. Global	
Miscelaneos	
Impto.	649,040.00
TOTAL	**4,065,040.00**